I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

9001367

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2009**

**Cerrillos,** 03 NOV. 2009

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/5961/2009; la Resolución Exenta N°395 del 26 de Octubre de 2009 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 20) el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

Que, el Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº144-09 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, celebrada con fecha 05 de agosto de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**.

Que, entre las actividades deportivas determinadas y aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Que, por Resolución Exenta N° 395 de fecha 26 de Octubre de 2009, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el Convenio celebrado el 28 de septiembre de 2009, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, para el desarrollo de la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Convenio de fecha 28 de septiembre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por su Intendente y Organo Ejecutivo don Igor Garafulic Olivares, para ejecutar la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**, el que pretende aumentar la práctica deportiva entre los niños y jóvenes de Cerrillos, aprovechando las nuevas instalaciones deportivas municipales recientemente entregadas a la comunidad. Potenciar en los participantes el deseo por realizar trabajo físico y la práctica deportiva, para lo cual se realizará una escuela de fútbol que imparta clases a unos 300 niños y jóvenes de la comuna. Todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

1011367

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2009**

2. Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $5.000.000.- (cinco millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio.

b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

3. La Municipalidad administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

3.1. La Municipalidad deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de éstos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

3.2. Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplados en la presentación del mismo, el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado.

3.3. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Municipalidad entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Municipalidad en la forma expresada.

4. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Municipalidad:

a) Efectuar la actividad deportiva prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2009**

las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;

d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

5. Si la Municipalidad, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

5.1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente punto, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

6. El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009.

7. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

8. Designase como Supervisora del presente Convenio a la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Débora Vidal Rojas.

9. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto serán imputados a las cuentas 214.05.25 Administración de Fondos GORE y 114.05.25 Aplicación de Fondos GORE.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/CUCH/*mbb**

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

**DECRETO EXENTO N°202/ /2009**

**Distribución:**
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Tesorería Municipal
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 30 OCT. 2009
Nº Ingreso: 8716
Hora:

**RESOLUCION EXENTA Nº** 395

**SANTIAGO,** 26 OCT 2009

**VISTOS:**

Las facultades que me conceden las letras h) y o) del artículo 24 de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; lo dispuesto en el D.L. Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el Acuerdo Nº 144, tomado en Sesión Ordinaria Nº 18, de 05 de agosto de 2009, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó, entre otros, la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro;

2º.- Que entre las actividades deportivas determinadas y aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**;

3º.- Que la actividad referida será desarrollada por la I. Municipalidad de Cerrillos;

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** el Convenio celebrado el 28 de septiembre de 2009, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para el desarrollo de la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 370, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unida Ejecutora o la Municipalidad, representada por

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 144-09 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, celebrada con fecha 05 de agosto de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**, en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Este proyecto pretende aumentar la práctica deportiva entre los niños y jóvenes de Cerrillos, aprovechando las nuevas instalaciones deportivas municipales recientemente entregadas a la comunidad. Potenciar en los participantes el deseo por realizar trabajo físico y la práctica deportiva, para lo cual se realizará una escuela de fútbol que imparta clases a unos 300 niños y jóvenes de la comuna. todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

**TERCERO**: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $5.000.000.- (cinco millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplados en la presentación del mismo, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado**.

**CUARTO**: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:

a) Efectuar la actividad deportiva prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;
d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

**SEXTO**: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**SEPTIMO:** El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personeria del Alcalde para actuar en representación del Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*Firmas: Alejandro Almendares Calderon/ Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos// Igor Garafulic Olivares/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.- TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la suma de **$ 5.000.000**.- (cinco millones de pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

**2.- TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de La Granja, la suma de **$ 15.641.000**.- (quince millones seiscientos cuarenta y un mil pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

**3.- IMPUTESE,** el gasto que demande la transferencia, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03 (A Otras Entidades Públicas) Asignación 003 (Actividades Deportivas), del Presupuesto del Gobierno Regional.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

**IGOR GARAFULIC OLIVARES**
**INTENDENTE**
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**ASA/PLZ/FAV/CMF/CSF/gmv.**
**Distribución:**

- Unidad Ejecutora (I. Municipalidad de La Granja)
Dpto. Jurídico – 278-20-
División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Dpto. Preinversión
- Unidad de Control Presupuesto (4º Piso)
División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

# CONVENIO

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES,** ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 370, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unida Ejecutora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 144-09 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, celebrada con fecha 05 de agosto de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CERRILLOS, JUNTOS VIVIMOS EL DEPORTE"**, en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Este proyecto pretende aumentar la práctica deportiva entre los niños y jóvenes de Cerrillos, aprovechando las nuevas instalaciones deportivas municipales recientemente entregadas a la comunidad. Potenciar en los participantes el deseo por realizar trabajo físico y la práctica deportiva, para lo cual se realizará una escuela de fútbol que imparta clases a unos 300 niños y jóvenes de la comuna. todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

**TERCERO**: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $5.000.000.- (cinco millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y

criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplados en la presentación del mismo, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado**.

**CUARTO**: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:
a) Efectuar la actividad deportiva prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;
d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

**SEXTO**: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**SEPTIMO:** El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para actuar en representación del Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

INTENDENTE

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**
**ALCALDE**
**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**IGOR GARAFULIC OLIVARES**
**INTENDENTE**
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**NDM/GFC/PLZ/FAV/CSF/gmv – 278-22-**

29/09/09